

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**  
**QUE CONTIENE**  
**CONTRATO N°144-LG CEFAFA N°92/2021 denominada**  
**“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL**  
**CEFAFA, PARA EL AÑO 2021”**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,**  
**CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**

Información confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Información confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

03/11/21 04/02 PM



CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	<input type="text"/>
FECHA:	04 NOV 2021
HORA:	07:40 H

Nosotros, por una parte, [redacted] mayor de edad, Empleado, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte: [redacted]

[redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil con Cláusula Especial de la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en adelante me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato de **LIBRE GESTIÓN CEFAFA N°92/2021 denominada: "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CEFAFA, PARA EL AÑO 2021**. Adjudicado mediante resolución que consta en el Acta número CINCUENTA Y DOS, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno; contrato que se registró bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el medicamento que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en los Términos de Referencia de la **LG CEFAFA N°92/2021 denominada: "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CEFAFA, PARA EL AÑO 2021"**; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro de prendas textiles; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CEFAFA, PARA EL AÑO 2021**, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con Fondos Propios, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0102	21	2	54104

**II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, las confecciones textiles que se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	121	\$24.50	\$2,964.50
2	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
3	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	264	\$24.50	\$6,468.00
4	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
5	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	74	\$24.50	\$1,813.00
6	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
7	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	83	\$24.50	\$2,033.50
8	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
9	2019873	Unidad	PANTALON DE VESTIR PARA HOMBRE.	64	\$24.05	\$1,539.20
10	2019874	Unidad	PANTALON DE VESTIR PARA MUJER	181	\$24.05	\$4,353.05
11	2019875	UNIDAD	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	30	\$24.50	\$735.00
12	2019875	UNIDAD	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
13	2019885	UNIDAD	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	15	\$24.50	\$367.50
14	2019885	UNIDAD	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	3	\$24.50	\$73.50
19	2019879	Unidad	PANTALON JEANS PARA CABALLERO	36	\$22.05	\$793.80
20	2019880	Unidad	PANTALON JEANS PARA DAMA	18	\$22.05	\$396.90
23	2019882	UNIDAD	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	16	\$24.50	\$392.00
<b>Cantidad total adjudicada IVA incluido</b>						<b>\$22,664.95</b>

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará las piezas textiles antes descritas de la misma calidad que las ofertadas y adjudicadas. **III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la Contratada, por el suministro textil antes mencionado la cantidad total de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES (\$22,664.95)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan, la documentación siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre del CEFAFA, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto, sello del Departamento de Recursos Humanos, Actas de Recepción y dos (02) fotocopias del contrato. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contratada deberá entregar los textiles confeccionados del mismo material, color, medidas, diseños, y acabados, así como demás características presentadas en la oferta adjudicada. **VI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los presentes Términos de Referencia, así como lo establecido en los artículos 92 al 100 de la LACAP, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. PLAZO DEL CONTRATO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN (01) AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. **IX. CONDICIONES OBLIGATORIAS:** La contratada se obliga a las siguientes condiciones: a) Proporcionar en los uniformes suficiente tela para realizar ajustes, mínimo 2 centímetros por cada borde según muestras aprobadas; b) La contratada tendrá almacenado en tela para confección las prendas para futuros requerimientos de uniformes de personal de nuevo ingreso, esto según oferta; c) En caso de surgir nuevas necesidades para la elaboración de uniformes, estas serán requeridas a la contratada según el tipo de suministro que CEFAFA necesite, lo cual no implicará variación en el precio unitario ofertado y adjudicado; d) Para efectos de las nuevas incorporaciones, CEFAFA asignará una cantidad de la disponibilidad presupuestaria para dicha adquisición, la cual, en caso de no ser utilizada, no será facturada por la contratada; e) Al momento de la entrega de los uniformes adjudicados, estos deberán cumplir con los aspectos de calidad (diseño y características físicas) conforme a la muestra presentada y adjudicada; f) Deberá presentar

Declaración Jurada firmada y sellada por el Apoderado Representante Legal, con los siguientes aspectos: 1.-Garantizar el reemplazo y/o reparación por los bienes defectuosos de confección, materiales y accesorios, cambios de talla por mala confección o error en toma de medidas, que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un plazo de 9 días posteriores a la devolución de los uniformes que presenten las inconsistencias antes mencionadas. 2.-Garantizar el tiempo de entrega el cual se contará a partir del siguiente día que finalice la toma de medidas, estableciéndose 30 días calendario como fecha máxima para la entrega. 3.- Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; g) La contratada en caso necesitare prórroga por retrasos para la entrega de los uniformes, deberá de solicitarla con diez días de anticipación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA; h) Deberá entregar cada una de las piezas que conforman el uniforme, planchado, empacado de manera individual, terminado completamente al momento de la entrega, junto con las instrucciones de lavado por cada pieza; i) Deberá entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por el Administrador de Contrato; j) Para el caso de los jeans, se requiere que se entreguen lavados y suavizados; k) Cada uniforme deberá ser entregado cumpliendo los estándares de calidad de las telas, debidamente planchados, protegido en bolsas plásticas; así mismo con las instrucciones de lavado por cada pieza; l) Para el personal en estado de gravidez, la contratada se compromete a entregar los uniformes cuando finalicen la maternidad esto a solicitud escrita del Departamento de Talento Humano; m) El administrador de contrato entregará a la contratada el listado de personal de todos aquellos empleados que gozarán de la prestación de uniformes. Con dicha información se coordinará la toma de medidas y entrega de los uniformes en el plazo establecido en el contrato. La toma de medidas se realizará en las fechas que se establezcan en la programación que le será entregada por la Administradora de Contrato, siendo el lugar las oficinas de Farmacias CEFAFA, ubicada en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario contiguo a Hospital Militar, San Salvador, para el personal Administrativo y para la toma de medida del personal de sucursales se coordinará con el Departamento de Talento Humano las programaciones para ir a visitar dichas salas. **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos pertinentes de conformidad a la LACAP, relativos a la contratación del suministro que se deriven del presente proceso, el Titular de la Institución designa como responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que emanen de la presente contratación, a quien se le denominará Administradora de los documentos contractuales a la señora  auxiliar del Departamento de Talento Humano; siendo parte de los documentos contractuales: El presente contrato, los términos de referencia, la oferta adjudicada, la Resolución Adjudicativa, la Garantía o cualquier otro documento que emané del proceso de contratación; y como Administrador titular ante la contratada, quien de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil

nueve, "Normas para el seguimiento de los contratos" y demás normativa aplicable, será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. **XI. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y PLAZO: A) LUGAR DE ENTREGA:** Los textiles objeto del presente contrato serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las Oficinas Administrativas de CEFAFA, ubicadas en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario, contiguo al Hospital Militar Central, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:15 horas. **B) FORMA DE ENTREGA:** La contratada se compromete a entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por la Administradora de contrato. **C) PLAZO DE ENTREGA:** La administradora de contrato emitirá Orden de Inicio a la Contratada, para el inicio de la toma de medidas y emitirá acta de finalización de éstas, una vez finalizada la toma de medidas la contratada contará con **UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO**, para la entrega de las confecciones textiles adjudicadas, asimismo queda establecido que por haber sido un criterio de evaluación el

tiempo de entrega y estipulado en la declaración jurada del suministro, el CEFAFA NO CONCEDERÁ PRÓRROGA para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente. **XII. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detalla de la siguiente manera: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en un plazo de **diez (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia del contrato debidamente certificada**, con vigencia de **SEIS MESES a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la Instalaciones de la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **INDUSTRIAS TOPA, LTDA. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, misma que será entregada a éste en la Instalaciones del CEFAFA. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, CEFAFA, podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEFAFA, la citada **GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS.** **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del presente proceso; b) Oferta; c) Resolución de adjudicación; d) Garantía; y, e) Resoluciones modificativas si hubiere. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los

efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XIX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación

de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XX. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

**XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email:

[Redacted] B) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Así nos expresamos los comparecientes,

quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

  
[Redacted]  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



[Redacted]  
[Redacted]  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE SOCIEDAD  
INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.  


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, [Redacted], Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:

[redacted] del domicilio de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número **CIENTO OCHENTA Y UNO**, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [redacted]

[redacted] por medio del cual nombró al General de Brigada [redacted]

como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil con Cláusula Especial de la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil con cláusula Especial, otorgado por el señor [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerente Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad en referencia, a las doce horas quince minutos, del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario [REDACTED] el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos treinta y siete, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, del que consta que el señor [REDACTED] se encuentra plenamente facultado para comparecer en nombre y representación de **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, asimismo se verifica que en el mencionado poder la Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la citada sociedad, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se le denominará como "**LA CONTRATADA**";

y en la condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así "\*\*\*\*\*" **I. OBJETO**. El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CEFAFA, PARA EL AÑO 2021**, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante la que es financiada con Fondos Propios, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0102	21	2	54104

**II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, las confecciones textiles que se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO OFERTADO	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	121	\$24.50	\$2,964.50

**Contrato N° 144 LG N°92/2021/Uniformes para el personal de CEFAFA**

<b>ÍTEM</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>OBRA, BIEN O SERVICIO OFERTADO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P.U</b>	<b>TOTAL</b>
2	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
3	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	264	\$24.50	\$6,468.00
4	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
5	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	74	\$24.50	\$1,813.00
6	2019871	Unidad	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
7	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	83	\$24.50	\$2,033.50
8	2019872	Unidad	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
9	2019873	Unidad	PANTALON DE VESTIR PARA HOMBRE.	64	\$24.05	\$1,539.20
10	2019874	Unidad	PANTALON DE VESTIR PARA MUJER	181	\$24.05	\$4,353.05
11	2019875	UNIDAD	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	30	\$24.50	\$735.00
12	2019875	UNIDAD	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	6	\$24.50	\$147.00
13	2019885	UNIDAD	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	15	\$24.50	\$367.50
14	2019885	UNIDAD	BLUSA FORMAL PARA MUJER MANGA CORTA	3	\$24.50	\$73.50
19	2019879	Unidad	PANTALON JEANS PARA CABALLERO	36	\$22.05	\$793.80
20	2019880	Unidad	PANTALON JEANS PARA DAMA	18	\$22.05	\$396.90
23	2019882	UNIDAD	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE MANGA CORTA	16	\$24.50	\$392.00
<b>Cantidad total adjudicada IVA incluido</b>						<b>\$22,664.95</b>

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará las piezas textiles antes descritas de la misma calidad que las ofertadas y adjudicadas. **III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la Contratada, por el suministro textil antes mencionado la cantidad total de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES (\$22,664.95)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan, la documentación siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre del CEFAFA, así mismo el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, detallando el número de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el producto, sello del Departamento de Recursos Humanos, Actas de Recepción y dos (02) fotocopias del contrato. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contratada deberá entregar los textiles

confeccionados del mismo material, color, medidas, diseños, y acabados, así como demás características presentadas en la oferta adjudicada. **VI. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los presentes Términos de Referencia, así como lo establecido en los artículos 92 al 100 de la LACAP, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **VII. INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. PLAZO DEL CONTRATO.** El período de vigencia del presente contrato será de **UN (01) AÑO** contado a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. **IX. CONDICIONES OBLIGATORIAS:** La contratada se obliga a las siguientes condiciones: a) Proporcionar en los uniformes suficiente tela para realizar ajustes, mínimo 2 centímetros por cada borde según muestras aprobadas; b) La contratada tendrá almacenado en tela para confección las prendas para futuros requerimientos de uniformes de personal de nuevo ingreso, esto según oferta; c) En caso de surgir nuevas necesidades para la elaboración de uniformes, estas serán requeridas a la contratada según el tipo de suministro que CEFAFA necesite, lo cual no implicará variación en el precio unitario ofertado y adjudicado; d) Para efectos de las nuevas incorporaciones, CEFAFA asignará una cantidad de la disponibilidad presupuestaria para dicha adquisición, la cual, en caso de no ser utilizada, no será facturada por la contratada; e) Al momento de la entrega de los uniformes adjudicados, estos deberán cumplir con los aspectos de calidad (diseño y características físicas) conforme a la muestra presentada y adjudicada; f) Deberá presentar Declaración Jurada firmada y sellada por el Apoderado Representante Legal, con los siguientes aspectos: 1.-Garantizar el reemplazo y/o reparación por los bienes defectuosos de confección, materiales y accesorios, cambios de talla por mala confección o error en toma de medidas, que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un plazo de 9 días posteriores a la devolución de los uniformes que presenten las inconsistencias antes mencionadas. 2.-Garantizar el tiempo de entrega el cual se contará a partir del siguiente día que finalice la toma de medidas, estableciéndose 30 días calendario como fecha máxima para la entrega. 3.- Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; g) La contratada en caso necesitare prórroga por retrasos para la entrega de los uniformes, deberá solicitarla con diez días de anticipación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA; h) Deberá entregar cada una de las piezas que conforman el uniforme, planchado, empacado de manera individual, terminado completamente al momento de la entrega, junto con las instrucciones de lavado

por cada pieza; i) Deberá entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por el Administrador de Contrato; j) Para el caso de los jeans, se requiere que se entreguen lavados y suavizados; k) Cada uniforme deberá ser entregado cumpliendo los estándares de calidad de las telas, debidamente planchados, protegido en bolsas plásticas, así mismo con las instrucciones de lavado por cada pieza; l) Para el personal en estado de gravidez, la contratada se compromete a entregar los uniformes cuando finalicen la maternidad esto a solicitud escrita del Departamento de Talento Humano; m) El administrador de contrato entregará a la contratada el listado de personal de todos aquellos empleados que gozarán de la prestación de uniformes. Con dicha información se coordinará la toma de medidas y entrega de los uniformes en el plazo establecido en el contrato. La toma de medidas se realizará en las fechas que se establezcan en la programación que le será entregada por la Administradora de Contrato, siendo el lugar las oficinas de Farmacias CEFAFA, ubicada en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario contiguo a Hospital Militar, San Salvador, para el personal Administrativo y para la toma de medida del personal de sucursales se coordinará con el Departamento de Talento Humano las programaciones para ir a visitar dichas salas. **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos pertinentes de conformidad a la LACAP, relativos a la contratación del suministro que se deriven del presente proceso, el Titular de la Institución designa como responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que emanen de la presente contratación, a quien se le denominará Administradora de los documentos contractuales a la señora [REDACTED] auxiliar del Departamento de Talento Humano; siendo parte de los documentos contractuales: El presente contrato, los términos de referencia, la oferta adjudicada, la Resolución Adjudicativa, la Garantía o cualquier otro documento que emané del proceso de contratación; y como Administrador titular ante la contratada, quien de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, "Normas para el seguimiento de los contratos" y demás normativa aplicable, será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivamente; cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en

caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. **XI. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y PLAZO: A) LUGAR DE ENTREGA:** Los textiles objeto del presente contrato serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las Oficinas Administrativas de CEFAFA, ubicadas en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario, contiguo al Hospital Militar Central, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:15 horas. **B) FORMA DE ENTREGA:** La contratada se compromete a entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por la Administradora de contrato. **C) PLAZO DE ENTREGA:** La administradora de contrato emitirá Orden de Inicio a la Contratada, para el inicio de la toma de medidas y emitirá acta de finalización de éstas, una vez finalizada la toma de medidas la contratada contará con **UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO**, para la entrega de las confecciones textiles adjudicadas, asimismo queda establecido que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega y estipulado en la declaración jurada del suministro, el CEFAFA NO CONCEDERÁ PRÓRROGA para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente. **XII. GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detalla de la siguiente manera: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en un plazo de **diez (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia del contrato debidamente**

**certificada**, con vigencia de **SEIS MESES a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la Instalaciones de la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **INDUSTRIAS TOPA, LTDA. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento, misma que será entregada a éste en la Instalaciones del CEFAFA. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, CEFAFA, podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEFAFA, la citada **GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES (03) COPIAS.**

**XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del presente proceso; b) Oferta; c) Resolución de adjudicación; d) Garantía; y, e) Resoluciones modificativas si hubiere. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA.

**XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO**. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las

partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email:

[Redacted] B) LA CONTRATADA: [Redacted]

[Redacted] Email:

[Redacted] "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de seis hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
[Redacted]  
**GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA**

  
[Redacted]  
**APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE SOCIEDAD  
INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**  


  
[Redacted]  
**NOTARIO**  
